

Doctora
GINA ALEJANDRA PECHA GARZON
Juez 19 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

REF.: PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DE: JOSE FLORENTINO SUAREZ GIL
CONTRA: JUAN BAUTISTA CARO GUERRERO
RADICADO No. 2020-0039

Respetada Doctora:

DIEGO ARMANDO CUBILLOS VERGARA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.069.725.706 de Fusagasugá, y tarjeta profesional No. 237.967 del C. S. J, dirección de correo electrónico diegoar_591@hotmail.com, y dirección de notificación Calle 7 No. 7-58 segundo piso – Fusagasugá, obrando en mi carácter de apoderado judicial del demandado **JUAN BAUTISTA CARO GUERRERO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.413.555 expedida en Bogotá, correo electrónico: juanchocarog@hotmail.com, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito estando dentro del término legal, al entender que en el presente caso se configuran hechos que estructuran excepciones previas, me permito formular la siguiente:

EXCEPCION PREVIA

1. La consagrada en el numeral 8 del Art. 100 del C. G. del P.

“PLEITO PENDIENTE ENTRE LAS MISMAS PARTES Y SOBRE EL MISMO ASUNTO.”

Excepción esta que me permito sustentar en atención al proceso verbal **SIMULACION ABSOLUTA** que cursa en el Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de Bogotá radicado bajo el No. 2020-00304 el cual fue admitido en auto de fecha 15 de enero de 2021 donde mi poderdante actúa como demandante y el señor **JOSE FLORENTINO SUAREZ GIL** como demandado, acción esta que se encuentra en estado de notificación, enviándose citación personal al demandado, la cual fue recibida de forma positiva el día 13 de abril de 2021, de igual manera se enviaron notificaciones por aviso a la dirección inicial y también a las aportadas dentro del presente asunto tanto físicas como electrónicas donde el señor Suarez Gil se ha rehusado a recibirlas demostrando con esto su mala fe.

Cabe anotar que la sentencia que deba dictarse dentro del presente asunto depende indiscutiblemente de las resultas del proceso verbal 2020- 00304 que surte sus diligencias en el Juzgado Cincuenta Civil Del Circuito de Bogotá, al cual ya se hizo referencia anteriormente y del que adjunto copias para este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 100 y s. s. del C. G. del P., y demás normas concordantes.

DOCUMENTOS Y ANEXOS

1. Poder conferido en legal forma.
2. Copia de la Demanda Verbal de Simulación absoluta No. 2020- 00304 y sus anexos, que cursa en el Juzgado Cincuenta Civil del Circuito de Bogotá y la cual se adjunta con la contestación.

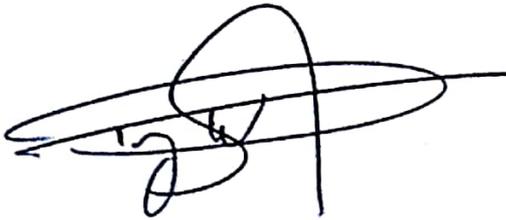
NOTIFICACIONES:

LA PARTE ACTORA: recibirá notificaciones en la dirección que aparece en la demanda.

Mi mandante **JUAN BAUTISTA CARO GUERRERO**, las recibe en la Carrera 6 B No. 171-48 barrio La Cita de la ciudad de Bogotá, Email: juanchocarog@hotmail.com

El suscrito recibirá notificaciones en la calle 7 No. 7-58 segundo piso del municipio de Fusagasugá, y en el correo electrónico diegoar_591@hotmail.com, celular 314.3250264.

Del Señor Juez,



DIEGO ARMANDO CUBILLOS VERGARA
C. C. No. 1.069.725.706 de Fusagasugá
T. P. No. 237.967 del C. S de la Judicatura.